



Actualizado en septiembre de 2026

Elegibilidad del seguro médico de Carolina del Norte para inmigrantes

Si usted es un inmigrante en los Estados Unidos, es importante conocer sus derechos para acceder a un seguro médico. La tabla que acompaña a este folleto incluye estados migratorios comunes, documentación para esos estados y la elegibilidad de seguro médico correspondiente para Medicaid y bajo ACA / HealthCare.gov.

Información general de elegibilidad

Para la elegibilidad de ACA y Medicaid:

- No se requiere un número de Seguro Social para los inmigrantes que no son elegibles para recibir uno.
- Los solicitantes de cobertura deben residir en Carolina del Norte, pero no tiene que tener la intención de permanecer en Carolina del Norte indefinidamente

Medicaid

Medicaid es un programa que brinda atención médica gratuita o de muy bajo costo a personas con bajos ingresos. Todas las personas en Carolina del Norte son elegibles para Medicaid si:

- Tienen entre 19 y 64 años
- Tienen un estatus migratorio elegible, y
- Sus ingresos son inferiores al 138% del nivel federal de pobreza (alrededor de \$37,700 para una familia de tres).

Otras categorías elegibles incluyen:

- Ciertas mujeres embarazadas y niños con ingresos superiores al 138% del nivel federal de pobreza.
- Algunos adultos mayores de 64 años si tienen bajos ingresos y pocos recursos.

Mujeres embarazadas y niños menos de 19 años de edad son elegibles para Medicaid si tienen cualquier estatus legal (menos DACA), sin período de espera. Personas indocumentadas no son elegibles.

Para ciertos inmigrantes, hay un período de espera de 5 años antes de que pueda calificar para Medicaid. A partir del 1 de octubre de 2026, algunas categorías de inmigrantes que antes eran elegibles para Medicaid ya no son; consulte el gráfico adjunto para más detalles. Para más información sobre los cambios recientes en Medicaid, visite al: www.ncjustice.org/immigrant-health.

ACA/HealthCare.gov

La ACA es un programa que ayuda a las personas a comprar un seguro de salud privado con asistencia del gobierno. Hasta 31 de diciembre, 2026, todos los inmigrantes con presencia legal (excepto los beneficiarios de DACA) pueden comprar un seguro a través de la ACA/HealthCare.gov. También hay ayuda financiera disponible para personas con ingresos entre el 100% y el 400%. Tanto los ciudadanos como los no ciudadanos necesitan ganar entre el 100 % y el 400 % del nivel federal de pobreza para calificar para los créditos fiscales y la ayuda financiera de la ACA.

Después del 1 de enero de 2027, menos categorías de inmigrantes con presencia legal serán elegibles para la cobertura de ACA. (el gráfico adjuntado es correcto hasta 31 de diciembre, 2026).

Familias de estatus mixto

Los padres que no son elegibles para los beneficios basados en su estado migratorio aún pueden solicitar para sus hijos elegibles. La ley prohíbe compartir información personal con las autoridades de inmigración sobre las personas que utilizan servicios de salud o servicios sociales financiados por el gobierno. Sin embargo, bajo la administración Trump, esa información en ocasiones podría compartirse con las autoridades de inmigración, aunque eso sea ilegal. Si solo un miembro de la familia solicita un seguro médico, solo el solicitante debe proporcionar información sobre el estado migratorio o su número de seguro social. Otros miembros de la familia que no están solicitando no tienen que proporcionar información sobre su estado migratorio y no deben hacerlo. Lea más orientación sobre privacidad aquí: bit.ly/privacidad-esp

Carga pública

Cuando algunos inmigrantes solicitan una residencia permanente, el gobierno decide si esa persona tal vez dependería en el gobierno en el futuro o no. Eso se llama "la evaluación de carga pública." La nueva evaluación de carga pública en 2026 permite que muchos tipos de beneficios públicos sean considerados en la evaluación, incluso programas de salud. Sin embargo, el uso de beneficios públicos es solo **un factor** considerado con varios otros factores, y cada familia debe tomar su propia decisión sobre cuáles beneficios son importantes para mantener su familia en una manera saludable, fuerte, y listos para trabajar o asistir a la escuela.

- Hay muchas categorías de inmigrantes que no pasan por la evaluación de carga pública en absoluto. Eso incluye los refugiados, asilados, sobrevivientes de violencia doméstica o trata de personas, Jóvenes Inmigrantes Especiales ("SIJ") y algunas otras categorías, también cuando solicitan su estatus, y cuando ellos piden la residencia a través de la misma categoría.
- Personas que ya tienen una residencia (tarjeta verde) **no** tienen que pasar por la evaluación de carga pública nada más, excepto si salen de los ee.uu por más de 6 meses y regresan.

Atención de emergencia

Los inmigrantes que no son elegibles para el seguro de ACA o la cobertura completa de Medicaid aún pueden calificar para recibir el pago de Medicaid por el tratamiento de condiciones médicas de emergencia, incluyendo el trabajo de parto y el alumbramiento.

Elegibilidad del seguro médico de Carolina del Norte para inmigrantes

ESTADO DE INMIGRACIÓN	DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN	MEDICAID			MERCADO DE SEGUROS MÉDICOS
		Mujeres embarazadas y niños menores de 19	Adultos mayores de 65 años, adultos, ciegos y discapacitados con Medicaid	Expansión de Medicaid (Adultos 19-64 años, con ingresos inferiores al 138% del nivel de la pobreza)	
Afganos con permiso de permanencia temporal admitidos entre el 31/07/21 al 30/09/23 (y sus cónyuges o hijos con permiso de permanencia temporal otorgado en fechas posteriores)	Formulario I-94 que indica "permiso de permanencia temporal", "212(d)(5)", SI o SQ; EAD marcado con C11; pasaporte marcado como OAW, OAR o PAR	✓	X	X	▲
Asilo	EAD Marcado A5 o para la concesión de asilo o I- 551 Marcadas "AS"	✓	X	X	▲
Indio Americano nacido en Canadá	Tarjeta de Miembro Tribal	✓	X	X	▲
Maltratadas Extranjeras (Ley de Violencia Contra las Mujeres) (incluye solicitudes aprobadas y ciertas solicitudes pendientes de VAWA)	EAD Marcado A5 o para la concesión de asilo o I- 551 Marcadas "AS"	✓	X	X	▲
Ciudadanos de Micronesia, Islas Marshall y Palau (migrantes COFA)	EAD Marcado A8 o I-94 marcado con "COFA"	✓	✓	✓	▲
Cuba - Haití Participante	EAD marcado C8 o C11 o I-551 tarjeta codificada CA, CU, HA o HB	✓	✓	✓	▲
Retención concedida de una Deportación	EAD marcado A10 o C10	✓	X	X	▲
Acción diferida	EAD marcado C14 o I-797 aviso de aprobación	✓	X	X	▲
Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA)	EAD marcado C33	X	X	X	X
Iraquí o Afgano Inmigrante Especial Visas (SIV)	Pasaporte iraquí o afgano con una visa IV	✓	X	X	▲
Residente permanente legal (LPR) ¹	Tarjeta de Residencia Permanente (Forma I-551). El "código de categoría" en el medio ayuda a identificar cómo el titular de la tarjeta obtuvo su residencia permanente.	✓	★	★	▲
Título de la visa de no inmigrante (incluye visas de estudiante, visas de turista, visas de trabajo, Visa U [víctima del delito] visados y muchos más)	Formulario I-94 o el pasaporte que indica la admisión con visa de no inmigrante EAD marcado A6, A9, A15, A19, A20, A25, A26, C3, C17	✓	X	X	▲
Orden de Supervisión (con permiso de trabajo)	EAD marcado C18	✓	X	X	▲
Personas con permiso de permanencia temporal admitidas por menos de un año	Formulario I-94 que indique "permiso de permanencia temporal" o "212(d)(5)"; EAD marcado como A4 o C11	✓	X	X	▲
Personas con permiso de permanencia temporal admitidas por más de un año (nicaragüenses, venezolanos incluidos; vean las diferentes normas para Ucrania y Afganistán)	Formulario I-94 que indique "permiso de permanencia temporal" o "212(d)(5)"; EAD marcado como A4 o C11	✓	X	X	▲
Refugiado	EAD marcado A3 o A4 o documento de viaje para refugiados (I-571)	✓	X	X	▲
Estatus de Protección Temporal (TPS)	EAD marcado A12 o I- 797 aviso de aprobación	✓	X	X	▲
La trata Víctima/"T" Visa	EAD marcado A16 o I- 797 aviso de aprobación o I- 551 codificado ST6	✓	X	X	▲
Los sobrevivientes de trata-beneficiarios derivados	I-797 Notificación de acción que indica T2, T3, T4 y T5 estado o I- 766 EAD marcado ST7 C25 o codificados I- 551, ST8, ST9 o ST0	✓	X	X	▲
Ucranios con permiso de permanencia temporal admitidos entre el 24/02/22 al 30/09/23 (y sus cónyuges o hijos con permiso de permanencia temporal otorgado en fechas posteriores.)	Formulario I-94 que indica "permiso de permanencia temporal" o "212(d)(5)"; EAD marcado como C11; pasaporte marcado como U4U o UHP	✓	X	X	▲
Inmigrantes indocumentados/inmigrantes sin estado legal vigente	No aplica (N/A)	X	X	X	X
SOLICITANTES					
Solicitante de asilo o la suspensión de la deportación/remoción	I-797 que muestra a la espera de la I- 589 o CAT o I- 766 EAD codificado C8	✓	X	X	▲
Solicitante de Ajuste de estado Residencia Legal Permanente con Visa Aprobado	Comprobante que muestre la espera de la I- 485 o I- 688B de la I- 766 EAD codificado C8	✓	X	X	▲
Solicitante de Estatus de Protección Temporal	Comprobante o aviso que muestra la presentación o estado pendiente de la Forma I-821 o el Formulario I-688B o I-766 EAD codificado C19	✓	X	X	▲
Solicitante de la cancelación de expulsión o suspensión de deportación con la autorización de empleo (no a través de VAWA)	Comprobante o aviso que muestra la presentación del Formulario EOIR-40, EOIR-42 o I-881 o el Formulario I-688B o I-766 EAD codificado C10	✓	X	X	▲
Solicitante de la condición especial de Inmigrante Juvenil	Formulario I-797 Notificación de Acción Especial de Inmigrante Juvenil Aviso aprobación o I- 551 codificado "SL6"	✓	X	X	▲

¹ Residente permanente legal ("LPRs" por sus siglas en ingles) que vienen a través de vías familiares o de empleo generalmente deben esperar 5 años para ser elegibles para Medicaid; LPRs que vienen a través de vías humanitarias (refugiados, asilados y algunos otros como se indica en esta tabla) no tienen que esperar 5 años y pueden ser elegibles para Medicaid inmediatamente al recibir su estatus de residencia permanente..

✓ = Elegible, una prohibición de 5 años no aplica (si califica de otro modo para Medicaid)

★ = Elegible, después de una prohibición de 5 años (si califica de otro modo para Medicaid)

X = Puede ser elegible para Medicaid de emergencia si no califica de otro modo solamente por causa de su estatus migratorio

▲ = Elegible en el mercado si el ingreso es de entre 100-400% del nivel federal de pobreza (FPL)